



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 3 de Agosto de 1976.-

330-I-76

Expte. N.º 966/76

VISTO:

Los propósitos y objetivos del Proceso de Reorganización Nacional sostenido por el Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta, como Institución del Estado, debe adecuar sus propios fines y objetivos a aquéllos;

Que para que tal adecuación sea posible es necesario dotarla de una Estructura Orgánica ágil, dinámica, proporcionada a la real dimensión de los servicios que se prestan actualmente pero lo suficientemente flexible como para atender su desarrollo a mediano plazo, y, sobre todo, que incluya todos los órganos necesarios para cubrir las funciones mínimas que deben cumplirse en la actividad universitaria e imprimirles continuidad, sin superposiciones, omisiones ni sobre o infra-dimensionamientos;

Que la Universidad Nacional de Salta cuenta actualmente con una Estructura Orgánica provisional, aprobada mediante Decreto N.º 246 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de Enero de 1973;

Que dicha Estructura Orgánica provisional ha ido evidenciando, a lo largo / de los tres años y medio que han corrido desde su puesta en vigencia hasta la actualidad, una serie de graves falencias que han entorpecido el desenvolvimiento de la acción de gobierno de esta Universidad;

Que dichas graves falencias de la Estructura Orgánica provisional han consistido básicamente en: 1) Exceso de órganos bajo dependencia directa del Rector, lo que ha impedido una buena implementación, control y coordinación de los mismos; 2) Infradimensionamiento de algunos órganos, lo que ha impedido un armónico desarrollo de sus funciones, algunas de ellas importantísimas para la acción universitaria (ejemplo, Subsecretaría de Bienestar Universitario); 3) Sobredimensionamiento de otros órganos (ejemplo, Direcciones Generales: de Administración y de Obras y Servicios), lo que ha impedido un eficiente funcionamiento de los mismos, por el enorme volumen de tareas abarcado; 4) Ausencia de coordinación estructural entre órganos con funciones complementarias (ejemplo, Departamentos Docentes e Institutos de Investigación);

Que se ha procedido a confeccionar un Proyecto de nueva Estructura Orgánica para reemplazar la que actualmente rige en forma provisional;

Que dicho Proyecto consiste, básicamente, en un reordenamiento de los órganos estructurales ya existentes en esta Universidad y no implica incremento significativo de la dotación de personal, ya que ello sería incompatible con los / propósitos y objetivos del Proceso de Reorganización Nacional, los que exigen / una firme política de contención del gasto público;

Que, por el contrario, el mencionado Proyecto ha sido confeccionado en base a un adecuado criterio de racionalidad administrativa, tratando de minimizar el costo operativo de la Estructura Orgánica y de incrementar al propio tiempo su eficiencia y eficacia, como es dable apreciar, por ejemplo, en el hecho de que / en el mismo se han eliminado definitivamente los Institutos de Investigación como estructuras orgánicas independientes para integrarlos a los correspondientes



330-I-76

Expte. N.º 966/76

Departamentos Docentes; asimismo, se han eliminado definitivamente ciertos órganos (Servicio de Relaciones Latinoamericanas, Centro de Estudios Geopolíticos y de la Defensa Nacional) creados con posterioridad a la aprobación por el Decreto N.º 246/73 de la Estructura Orgánica provisional y cuyas misión y funciones, de claros matices político-ideológico-partidistas, pueden ser perfectamente cumplidas, con otro sentido auténticamente universitario, por órganos naturales de la Institución;

Que, si bien el referido Proyecto prevé tres Secretarías para la Universidad, en lugar de las dos pre-existentes, ello no implica mayor costo significativo alguno, ya que la nueva Secretaría incluida, esto es Bienestar Universitario, existía ya en la estructura vigente, en el nivel de Subsecretaría de la Secretaría Académica, y su elevación de rango en el Proyecto obedece a la imperiosa necesidad de jerarquizarla administrativa y funcionalmente, dado que, a partir de la iniciación del proceso de Reorganización en esta Universidad, se le / han confiado a esa área, como correspondía, todas las funciones y servicios que hacen a la configuración del real concepto de "bienestar", incluyendo todas las tareas de Extensión universitaria, las que con anterioridad o bien no se llevaban a cabo o bien se llevaban a cabo a través de otros órganos en forma incipiente, deficitaria o muy incompleta, sin una planeación y una coordinación globales;

Que si bien se han proyectado cinco Direcciones Generales en lugar de las tres pre-existentes, ello obedece a una imperiosa necesidad de eficiencia, eficacia y continuidad administrativas y tampoco implica costo adicional significativo, ya que las dos nuevas Direcciones Generales propuestas (esto es, de Extensión Universitaria y de Coordinación) se integran con dependencias ya existentes, consistiendo, en consecuencia, el costo adicional en dos cargos de Director General (Nivel I escalafonario) únicamente, lo que, por otra parte, encuentra / plena justificación sólo en el mero hecho del crecimiento vegetativo de esta Universidad, que no ha incrementado el número de cargos de su planta de personal no docente desde su iniciación de actividades en 1973;

Que con la inclusión en Estructura de la nueva Dirección General de Coordinación tal como ha sido proyectada, se soluciona el grave problema del sobredimensionamiento de las actuales Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, las que quedan transformadas respectivamente en Dirección General / de Administración y Dirección General de Obras, con un volumen de tareas considerablemente menor a su cargo;

Que en el Proyecto en consideración los órganos bajo dependencia directa / del Rector han sido reducidos a una cantidad mínima, y se han fusionado o integrado órganos pre-existentes con funciones complementarias (ejemplos: Biblioteca en Dirección General Académica; Servicio Pedagógico y de Orientación Universitaria, Prensa y Relaciones Públicas, y Acción Cultural, en Secretaría de Bienestar Universitario; Dirección de Estadísticas y Centro de Cálculo en Sistematización de Datos, etc.);

Que en la Estructura proyectada se salvan algunas graves omisiones de la existente, como ser la carencia de una Dirección de Docentes y Graduados dentro de los órganos integrantes de la Dirección General Académica;

Que, en consecuencia, en la nueva Estructura Orgánica proyectada quedan /

